

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1464

(30 de abril de 2024)

"Por el cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal para el Área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB "El Agua nos Une, es Tiempo de la Seguridad Hídrica" para el período 2024 - 2027"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1076 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 26 LITERAL I DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, establece como una de las funciones del Consejo Directivo en el literal i, *"Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversión"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.6.4.1. del Decreto 1076 de 2015, el "Plan de Acción Cuatrienal. Es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de jurisdicción y su proyección será de cuatro (4) años"

Que a su vez según el artículo 2.2.8.6.4.12. *Ibidem son Componentes del Plan de Acción Cuatrienal* El Plan de Acción Cuatrienal deberá contener como mínimo cinco componentes: 1. Marco general, 2. Síntesis ambiental del área de jurisdicción, 3. Acciones operativas, 4. Plan financiero y, 5. Instrumentos de seguimiento y evaluación, los que fueron desarrollados por la CDMB en su plan de acción 2024 - 2027

Que de acuerdo al artículo 2.2.8.6.4.4 del mencionado decreto, el documento de proyecto del Plan de Acción Cuatrienal se encuentra publicado desde el 21 de marzo en la página web de la entidad, para ser consultado por parte de los interesados, así mismo, el proyecto del Plan de Acción Cuatrienal fue enviado el día 15 de marzo del presente año a los correos institucionales de las 13 alcaldías y personería municipales del área de jurisdicción, la Gobernación de Santander y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la CDMB publicó en su página web el cronograma que permitió apoyar el proceso de formulación del Plan de Acción Cuatrienal de la Corporaciones, así como publico las fechas y sitios para los Diálogos Sociales con las comunidades y diferentes grupos de interés que darían lugar a la construcción (ver Anexo 1).

Que hasta el 27 de marzo del presente año estuvo habilitado el enlace en la página web de la CDMB (www.cdmb.gov.co) para que se realizaran los aportes, sugerencias e inscripción para participar en la Audiencia Pública de presentación del Plan de Acción Cuatrienal.

Que el día 5 de abril de 2024, la CDMB realizó la Audiencia Pública para la presentación del Plan de Acción Cuatrienal, así mismo, se recibieron algunas comunicaciones de sectores productivos y comunidad en general, solicitando la inclusión de algunos temas de interés, e indagando por otros, cuyas respuestas fueron solucionadas en el transcurso de esta audiencia.

Que el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 se sustenta en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia de la Vida, donde la prioridad es *“sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”*

Que para la construcción del Plan de Acción 2024 – 2027 se incorporó el cumplimiento de las políticas ambientales, la armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Departamental y Municipales de Desarrollo, el mejoramiento de los Indicadores Mínimos de Gestión – IMG y de la Evaluación de Desempeño Institucional – IEDI, el cumplimiento de las sentencias judiciales, el cumplimiento de compromisos derivados de los CONPES, diálogos sociales y Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, y el aporte al Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2015 – 2031 de la jurisdicción de la Corporación y se acogieron los instrumentos de planificación regional elaborados por las CAR tales como los Planes de Ordenación Forestal (POF), los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (POHR), los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV) Adicional a lo anterior, el Plan de Acción Institucional guarda plena correspondencia con las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, entre las que se encuentra la de *“administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”* conforme a las políticas y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; además, se tuvieron en cuentas las decisiones emitidas por la jurisdicción constitucional y administrativa en lo referente a procesos de restauración, páramos, humedales áreas protegidas y otras.

Que los programas y proyectos que en materia de diversidad biológica hagan parte del componente de las acciones operativas del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 de la Corporación, se armonizarán con las disposiciones del Plan de Acción de Biodiversidad – PAB actualizado a 2030

Que el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 da aplicación a la resolución 0667 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se establecen los indicadores mínimos de gestión de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez surtida la discusión sobre el contenido el Plan de Acción Institucional 2024 - 2027 *“El Agua Nos Une: es Tiempo de la Seguridad Hídrica”*, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB – *“El Agua nos Une, es Tiempo de la Seguridad Hídrica”* para el período 2024 – 2027, presentado por el Director General, cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo y cumplió con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el cual contiene los siguientes

componentes: 1. Marco general, 2. Síntesis Ambiental 3. Acciones Operativas del PAC, 4. Plan Financiero, y 5. Instrumentos de Seguimiento y Evaluación

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cifras contenidas en el presente Plan de Acción Cuatrienal – “*El Agua nos Une, es Tiempo de la Seguridad Hídrica*” para el período 2024 – 2027, obedecen a un estimativo de ingresos y gastos que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB está en capacidad de gestionar, recaudar y ejecutar conforme a un pronóstico de las condiciones económicas del área de su jurisdicción en el cuatrienio. En tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción Institucional 2024-2027 y por tales razones no son jurídicamente vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia, ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna a la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para su correspondiente reporte, los indicadores mínimos de gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución N° 667 del 27 de abril de 2016, por medio de los cuales se regula la materia y aquellos que la modifiquen o sustituyan, y que aplican para la jurisdicción de la Corporación, con excepción de algunos que no guardan corresponsabilidad con los ecosistemas de la Corporación, entre ellos, los costeros, así como también se incluyen, los indicadores de gestión y financieros definidos en el documento del Plan de Acción Cuatrienal “*El Agua nos Une, es Tiempo de la Seguridad Hídrica*” para el periodo 2024 – 2027, sobre los cuales, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, desarrollará sus respectivas hojas metodológicas y presentará los informes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO: A iniciativa del Director General, y previa la presentación de los respectivos informes y justificaciones, el Consejo Directivo podrá modificar el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 para eliminar, disminuir o incrementar metas, proyectos y/o programas.

Son circunstancias que podrían ameritar la modificación del Plan de Acción, entre otras, las siguientes:

De Orden Legal:

1. Cuando mediante fallo o mandato judicial se disponga nuevas obligaciones para la Corporación.
2. Por cambios consagrados en la legislación nacional.
3. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
4. Por la ocurrencia de alguno de los estados de excepción previstos en los artículos 212, 213 y 215 de la Constitución Política.
5. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
6. Por la existencia de alguna emergencia sanitaria y las diferentes medidas normativas que adopte el Gobierno Nacional para superarla, que sean de obligatorio cumplimiento por parte de la Corporación.
7. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales emergencia sanitaria, social o ecológica, desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.
8. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De Orden Técnico:

1. Cuando se presenten emergencias ambientales en el territorio de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
3. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
4. Cuando las condiciones naturales, sociales, o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

De Orden Financiero

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos y de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación.

Parágrafo. Cualquiera que sea la motivación, la Dirección General, deberá soportar técnica, legal y financieramente la modificación para poder ser presentada ante el Consejo Directivo para su análisis y decisión. Cuando se requiera de la modificación del Plan de Acción Cuatrienal la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, deberá justificarse por qué la(s) situación(es) escogida(s), incide(n) directamente en el contenido del PAC aprobado. La modificación se realizará conforme el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO QUINTO: el Director General de la CDMB deberá dar cumplimiento a las normas que regulan el sistema, periodicidad y contenido de los informes de cumplimiento al Plan de Acción Cuatrienal que por medio del presente Acuerdo se aprueba y adopta.

ARTÍCULO SEXTO: Con el objeto de armonizar el presupuesto por ejecutar de lo aprobado en el Acuerdo 1454 de 2023 aprobatorio del presupuesto anual de ingresos y gastos para la vigencia 2024, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "*El Agua nos Une, es Tiempo de la Seguridad Hídrica*", la Dirección General, presentara al Consejo Directivo un proyecto de Acuerdo que realice los ajustes pertinentes, realizando la respectiva homologación y redistribución de los saldos de las apropiaciones del presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los treinta (30) días de abril de 2024

EL PRESIDENTE,



Gr © JUVENAL DÍAZ MATEUS

EL SECRETARIO,



LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Proyectó:
Revisó:

Oscar Iván Rodríguez Mancilla – Jefe Oficina Asesora de Dirección y Planeación Institucional
Luis Alberto Flórez Chacón - Secretario General

